



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. El convenio de transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "PROGRAMA APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES" suscrito con fecha 20 de Septiembre de 2021.-
2. La modificación de convenio de Transferencia de Recursos Programa de fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Competente "Apoyo a la Crianza y competencias parentales", suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2021, entre la secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule y la Municipalidad de Parral.-
3. La Resolución Exenta N° 1648 de fecha 24 de Noviembre de 2021, que aprueba la Modificación de convenio antes aludida.-
4. El Decreto Exento N° 4750 de fecha 01 de Diciembre de 2021, que aprueba el convenio antes aludido.-
5. El contrato a Honorarios de fecha 25 de Enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO.-**
6. Decreto Exento N° 491 de fecha 01 de Febrero de 2022, que aprueba el contrato antes aludido.
7. La Modificación de contrato a Honorarios de fecha 24 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO.-**
8. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
9. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
10. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
11. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
12. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 24 de Mayo de 2022, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO, C.N.I N° 1 [REDACTED]** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato, debiendo quedar como sigue:

"TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(22 horas semanales) los lunes y martes desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días miércoles de 08:30 hrs. hasta las 12:30 hrs.**

3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en agregar la cláusula Tercera Bis, al contrato aludido:

"TERCERO BIS: El prestador no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el prestador tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.



4.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/JMB/mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Nelson.lopez@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (Antonio.msalvo@gmail.com)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 24 de Mayo de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Remulcao S/N°, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 25/01/2022, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 491 de fecha 01/02/2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato, a partir del 01/06/2022, debiendo quedar como sigue:

"TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(22 horas semanales) los lunes y martes desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días miércoles de 08:30 hrs. hasta las 12:30 hrs.-**

TERCERO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en agregar la cláusula Tercera Bis, al contrato aludido, a partir del 01/06/2022:

"TERCERO BIS: La prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]


MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO
C.N.I. N° [REDACTED]

